



DECRETO DEPARTAMENTAL DE ORURO No. 037
Víctor Hugo Vásquez Mamani
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

CONSIDERANDO I:

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Estado señala: *"Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: num. 5 Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras"*.

Que, el artículo 33 de la misma normativa establece: *"Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado"*. Que, el artículo 34 del mismo cuerpo legal señala: *"Cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad, está facultada para ejercitar las acciones legales en defensa del derecho al medio ambiente, sin perjuicio de la obligación de las instituciones públicas de actuar de oficio frente a los atentados contra el medio ambiente"*.

Que, el artículo 108 de la constitución Política del Estado establece como uno de los deberes de los bolivianos: *"Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: num. 16. Proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos"*.

Que, el art. 299, parágrafo II de la Constitución Política del Estado señala como competencia concurrente entre el nivel central del estado y las Entidades Territoriales Autónomas, en su numeral 1: *"Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental"*.

Que, el art. 312 parágrafo III. del mismo cuerpo legal señala: *"Todas las formas de organización económica tienen la obligación de proteger el medio ambiente"*

Que el artículo 342 de la CPE, establece: *"Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente"*.

Que, el art.2 de la Ley No. 1333 de Medio Ambiente de 27 de abril de 1992 establece: *Toda persona tiene derecho a disfrutar en un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades, por lo que el estado y la sociedad tienen el deber de mantener y/o lograr una calidad de aire, que permita la vida y su desarrollo en forma óptima y saludable.*

Que, el art. 17 de la misma ley señala: *"Es deber del Estado y la sociedad velar por la protección, conservación y restauración de la fauna y flora silvestre, consideradas patrimonio del Estado, en particular de la especies, con el objeto de hacer uso sostenible de los recursos naturales para su aprovechamiento, disponiendo para el efecto que los organismos competentes normaran, fiscalizaran y aplicarán los procedimientos y requerimientos (competencias y obligaciones impuestas por Ley)"*.

Que, los arts. 11 y 12 de la Ley de Medio Ambiente señalan: *"La planificación del desarrollo nacional y regional del país deberá incorporar la dimensión ambiental a través de un proceso dinámico permanente y concertado entre las diferentes entidades involucradas en la problemática ambiental, art. 12: Son instrumentos básicos de la planificación ambiental. a)*



La formulación de planes, programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo, a nivel nacional, departamental y local".

Que, el art. 32 de la citada norma señala: *"es deber del estado y la sociedad preservar, conservar, restaurar y promover e aprovechamiento de los recursos naturales renovables, entendidos para los fines de esta ley, como recursos bióticos, flora y fauna, y los abióticos como el agua, aire y suelo con una dinámica propias que les permite renovarse en el tiempo".*

Que, el art. 40 de la misma Ley señala *"Es deber del Estado y la sociedad mantener la atmósfera en condiciones tales que permita la vida y su desarrollo en forma óptima y saludable".*

Que, el art. 79 de la misma Ley señala: *"El Estado a través de sus organismos competentes ejecutará acciones de prevención, control y evaluación de la degradación del medio ambiente que en forma directa o indirecta atente contra la salud humana, vida animal y vegetal. Igualmente velará por la restauración de las zonas afectadas. Es de prioridad nacional, la promoción de acciones de saneamiento ambiental, garantizando los servicios básicos y otros a la población urbana y rural en general".*

Que, el art. 92 de la citada Ley señala: *Toda persona natural o colectiva tienen derecho a participar en la gestión ambiental, en los términos de esta Ley y el deber de intervenir activamente en la comunidad para la defensa y/o conservación del medio ambiente y en caso necesario hacer uso de los derechos que la presente Ley le confiere".*

Que, el art. 7 de la Ley 071 de los Derechos de la Madre Tierra refiere respecto al *"aire Limpio, señalado como el derecho a la preservación de la calidad y composición del aire para el sostenimiento de los sistemas de vida y su protección frente a la contaminación para la reproducción de vida de la Madre Tierra y todos sus componente".*

Que, la Ley 031 en su art. 5 señala en los numerales 3 y 5 como principios que rige la organización territorial

CONSIDERANDO II:

Que, la norma de mayor jerarquía en el Estado Plurinacional de Bolivia señala como una de las principales funciones del estado la de *"conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras"*

Ante la urgente necesidad de la protección integral del medio ambiente, destinada a mejorar efectivamente la calidad ambiental, en beneficio del Departamento y sus habitantes, se requiere promover activamente la limpieza de todo el Departamento de Oruro, por lo que se ve por necesario regular y promover dentro el ámbito de las Competencias de los Gobiernos Autónomos Departamentales el cuidado del medio ambiente a través de Campañas de limpieza del Departamento de Oruro, que fomenten a las futuras generaciones la costumbre idealizada de realizar por lo menos dos veces por año, una limpieza conjunta de todo el Departamento en las Áreas circundantes a la ubicación de las entidades Públicas, así como todas las calles, avenidas, áreas de trabajo donde se desarrolla el Servicio Público y particular, cuya función fue encomendada desde nuestra norma supra legal que en su art. 108 exige a los bolivianos y bolivianas resguardar, defender y proteger el patrimonio, natural, económico y cultural de Bolivia, además de proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras generaciones, protegiendo y defendiendo un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos.

Ahora bien, el Departamento de Oruro cuenta con un diverso entorno natural, el mismo que debe ser protegido y conservado en beneficio de su población y las generaciones futuras, por ellos mismos; evitando la degradación del medio ambiente y/o el deterioro de los ecosistemas Departamentales, por lo cual es imperioso establecer lineamientos que deben ser aplicados en la política ambiental Departamental. Más aun cuando los dos problemas ambientales que



afectan a toda la población mundial, el agotamiento de la capa de ozono y el cambio climático, son sin duda una preocupación que debe ser prioritariamente atendida, no solo a nivel central de los Estados de nuestro mundo sino por el nivel más cercano a la sociedad como es el gobierno Departamental.

Tomando en cuenta que la población tiene el derecho y a su vez el deber a la participación en la gestión ambiental, motivo por el cual el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, se encuentra en la obligación de promover políticas de gestión ambiental participativas y con control social, con el propósito final de articular acciones conjuntas para mitigar los efectos adversos del cambio climático que generaron en las últimas décadas. La preocupación de la Sociedad, cada vez más evidente, sobre las variaciones en el comportamiento climático en nuestro Departamento, que requiere de una efectiva intervención a nivel de políticas y acciones en concreto para involucrar la participación de la población en la mitigación de estos aspectos adversos.

POR TANTO:

EL CONSEJO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO DECRETA:

Artículo Primero.-

DECLARESE el día viernes 28 de julio de 2017 como Día de la campaña de Limpieza "TODOS UNIDOS POR UN ORURO LIMPIO" en todo el Departamento de Oruro.

Artículo Segundo.-

Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Departamental todas las entidades del sector público, debiendo para tal efecto realizar la limpieza respectiva en sus áreas de trabajo, calles y/o avenidas circundantes, para lo cual se establece TOLERANCIA en las actividades de los Servicios Públicos, debiendo las Unidades de Recursos Humanos de cada entidad pública realizar el control respectivo para el cumplimiento de la presente ley.

En las Empresas Privadas esta normativa se aplicara en conformidad al acuerdo de partes entre los empleadores y trabajadores.

Artículo Tercero.-

Se **DISPONE** que todos los habitantes del Departamento de Oruro deberán de manera obligatoria coadyuvar de forma activa en esta campaña de Limpieza "TODOS UNIDOS POR UN ORURO LIMPIO", en sus lugares de residencia.

Es dado en el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, a los veintiún días del mes de julio de dos mil diecisiete años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Victor Hugo Vásquez Mamani

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

M. Sc. Ing. Magda Herrera López
SECRETARIO GENERAL

Ing. Freddy Rolando Taquichiri Kussy
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACION
DEL DESARROLLO**

Lic. Carla Verónica Vásquez Bracamonte
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

Samuel Augusto Pita Romero
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

Ing. Grover Colquehuancá Alcon
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE OBRAS
PÚBLICAS**

Ligeth Andrea Márquez Ajata
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO E INDUSTRIA**

Ing. María Wilma Velazco Calle
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE MINERÍA Y
METALURGIA**

Porfirio Soto Pinedo
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MEDIO
AMBIENTE
AGUA Y MADRE TIERRA**

Ing. Eddy Vacarrega Magne
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**

Marcelo Guillermo Lara Barrientos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO